

Nº 306949 y otro del tipo de RD\$1 00 Nº 899981 para fines de legalizacion de firmas

HECHO en Moca a los dieciocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) Doy fe Licdo Jose de Js Olivares Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los catorce dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustir Aristy

Secretario

Julio A Cambier

Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veinte dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los veintiseis dias del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauracion y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolucion Nº 2633 del Congreso Nacional que aprueba la venta de un inmueble del Estado

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la Republica

NUMERO 2633

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la Republica,

VISTO el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Marino Peralta

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y el señor Marino Peralta por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con un arra en conjunto de VEINTISIETE (27) tareas dentro de la parcela N° 1 del D C N° 5 de la comun de Moca lugar de Villa Trina Colonia Agrícola de Jamar por el precio total de RD\$17 00 que copiado a la letra dice a 1

ENTRE LOS SEÑORES DI JAIME A GUERRERO AVILA dominicano mayor de edad dotado de la cedula personal serie 23 N° 4624 Serie N° 31233 para 1950 quien actua en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales en representacion del ESTADO DOMINICANO en virtud de poder especial otorgado por el Honorable señor Presidente de la Republica en fecha dieciseis —16— del mes de abril del año en curso 1950 de acuerdo con las leyes numeros 524 y 1822 de fechas 30 de junio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948 de una parte y de la otra parte el señor MARINO PERALTA dominicano segun declara dotado de la cedula personal N° 4537 serie 22 N° 206921 para 1950 mayor de edad agricultor soltero domiciliado y residente en Los Camarones seccion de Villa Trina se ha pactado y convenido el siguiente

CONTRATO DE VENTA

1 — EL ESTADO DOMINICANO vende con las garantias de derecho a MARINO PERALTA los siguientes inmuebles

a) — UNA porcion de terreno constante de VEINTE (20) TAREAS a razon de CINCUENTA CENTAVOS ORO (PD\$0 50) la tarea b) — UNA porcion de terreno constante de SIETE (7) TAREAS a razon de UN PESO ORO (RD\$1 00) la tarea — Ambas porciones por un precio total de RD\$17 00 (DIECISIETE PESOS ORO) que el comprador se obliga a pagar en la forma siguiente CINCO PESOS ORO CON SESENTIOCHO CENTAVOS (RD\$5 68) que ha pagado en la Colectura de Renta Intemas de la Provincia Espaillat segun recibo N° 95208 de fecha dieciocho del mes de Noviembre del año 1950 y el resto en un plazo de DOS ANOS por partes iguales que vence los dias dieciocho del mes de Noviembre de los años 1951 y 1952

El terreno vendido por medio del presente acto está ubicado en la parcela numero uno (N°1) del Distrito Catastral

número cinco (Nº 5) antigua parcela Nº 34 del D C Nº 60 de la Comuna de Moca lugar de Villa Trina, Colonia Agrícola de Jamao amparada por el Certificado de Título Nº 28

2 — Este contrato se hace bajo las siguientes condiciones que acepta el comprador éste se compromete a respetar las mejoras que dentro de la porción vendida hubieren fomentado terceras personas entendiéndose que estas mejoras si las hubiere pertenecen a las personas que las hubieren fomentado estando el comprador en la obligación de comprarlas a dichas personas o a vender a dichas terceras personas la extensión de terreno que compra el Estado Dominicano al mismo precio que el Estado Dominicano le ha vendido

HECHO en tantos originales como partes interesadas, en presencia de los testigos Francisco Jose Bido Abreu y Francisco Antonio Solano mayores de edad casado domiciliados y residentes en esta ciudad dotados de las cedula numeros 7704 serie 54 sello Nº 207300 y 10311 serie 54 sello Nº 305104 para 1950 respectivamente en la ciudad de Moca comun cabecera de la Provincia Espaillat a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) Dr Jaime A Guerrero Avila — Marino Peralta — Fco J Bido Abreu Tesigo — Fco Antonio Solano Testigo

YO LICENCIADO JOSE DL JESUS OLIVARES Notario de los del numero para la comun de Moca con mi domicilio en esta ciudad y Estudio abierto en ella en la calle Salcedo Nº 63 dotado de la cedula Nº 9611 serie 54 sello Nº 203972 para 1950 doy fe y CERTIFICO que los señores Dr JAIME A GUERRERO AVILA en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales y representante del ESTADO DOMINICANO y el señor MARINO PERALTA comparecieron en mi Estudio y por ante mi y el primero firmo el contrato de venta que antecede en mi presencia y el segundo estampó sus huella digitales al pie del mismo por no saber firmar según lo declara bajo fe de juramento ambos de las generales y cedula personales que figuran en este contrato dominicanos según declaran a quienes doy fe conocer Todos en presencia de los testigos que firman con ellos tambien de las generales y cedula ya expuestas

En el original perteneciente al comprador he cancelado los siguientes sellos de Rentas Internas Uno del tipo de RD\$2.00 y otro del tipo de RD\$1.00 numeros 306940 y 899938 respectivamente para fines de legalización de firma

En Moca a los dieciocho dias del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950) — DOY FE Licdo Jose de Js Olivares NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
Julio A Cambier
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernandez

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3o de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Resolución Nº 2693 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2693

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día dieciseis del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano y la señora Agueda Lara de Rojas

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día dieciseis